

TECNOLOGÍAS PARA APRENDER

Adenda No 1 a la convocatoria 03 línea 2

“Para la entrega de computadores portátiles: dirigida a estudiantes que cursan grado décimo y undécimo en la presente vigencia, que hacen parte de sedes rurales de establecimientos educativos oficiales; enfocada en jóvenes vinculados a los programas (PTIES, Educación Superior en tu Colegio, SIMES, CIBERPAZ, SENATIC y ColombiaPrograma, ubicados en municipios PDET y ZOMAC, con las tasas más bajas de tránsito a la educación superior; que busquen apoyo tecnológico para asegurar su continuidad en la formación académica”

La Asociación Computadores para Educar (CPE), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas de acceso y permanencia educativa mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se permite informar que:

1. La Asociación Computadores para Educar se encuentra adelantando la convocatoria titulada: *"Para la entrega de computadores portátiles: dirigida a estudiantes que cursan grado décimo y undécimo en la presente vigencia, que hacen parte de sedes rurales de establecimientos educativos oficiales; enfocada en jóvenes vinculados a los programas (PTIES, Educación Superior en tu Colegio, SIMES, CIBERPAZ, SENATIC y ColombiaPrograma), ubicados en municipios PDET y ZOMAC"*.
2. Uno de los pilares estratégicos de la entidad es asegurar la continuidad en la formación académica y reducir las tasas de deserción escolar, especialmente en zonas con bajos índices de tránsito a la educación superior.
3. Tras un análisis técnico y pedagógico, se determinó la importancia de fortalecer las competencias digitales desde las etapas previas a la educación media (grados 10° y 11°), reconociendo al grado noveno (9°) como un nivel estratégico para fomentar la permanencia escolar y el tránsito exitoso hacia la educación superior.
4. En consecuencia, es pertinente ampliar el alcance de la población beneficiaria para incluir a los estudiantes que cursan actualmente el grado noveno (9°).

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la descripción de la población objetivo de la presente convocatoria, la cual quedará de la siguiente manera:

POBLACIÓN OBJETIVO: *La presente convocatoria está dirigida a estudiantes que cursan los grados **noveno (9°), décimo (10°) y undécimo (11°)** en la presente vigencia, que hacen parte de sedes rurales de establecimientos educativos oficiales; enfocada en jóvenes vinculados a los programas (PTIES, Educación Superior en tu Colegio, SIMES, CIBERPAZ, SENATIC y ColombiaPrograma), ubicados en municipios PDET y ZOMAC, con las tasas más bajas de tránsito a la educación superior; que busquen apoyo tecnológico para asegurar su continuidad en la formación académica.*

SEGUNDO: MODIFICAR el requisito de elegibilidad (matrícula), el cual quedará así:
"Estar debidamente reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT) en los grados 9°, 10° u 11° de la vigencia actual, en una de las sedes educativas rurales focalizadas para esta estrategia."

TERCERO: MODIFICAR el criterio de prioridad de la presente convocatoria, el cual quedará así:

CRITERIO DE PRIORIDAD: *El criterio de prioridad por nivel educativo será de:*

- *Cuarenta por ciento (40%) para grado undécimo (11°),*
- *Treinta por ciento (30%) para grado décimo (10°), y*
- *Treinta por ciento (30%) para grado noveno (9°).*

CUARTO: MODIFICAR el criterio tope de adjudicación por establecimiento educativo (EE)

- Para asegurar una distribución equitativa de los recursos tecnológicos y ampliar el impacto en las zonas rurales, se ajusta el límite de asignación por sede educativa de la siguiente manera:
- **Tope de Adjudicación:** Se seleccionará hasta un máximo del **30% de la matrícula total reportada en los grados noveno (9°), décimo (10°) y undécimo (11°)** de un Establecimiento Educativo (EE), considerando únicamente a los estudiantes que se hayan postulado y cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de la convocatoria.

Se mantendrá el criterio en el que se establecer que en sedes educativas con menos de 30 estudiantes se podrá otorgar el beneficio al 100% de los estudiantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

QUINTO: VIGENCIA. La presente adenda modifica únicamente lo relacionado con el grado escolar de los beneficiarios y el criterio de prioridad que representa el porcentaje de beneficiarios por grado. Los demás requisitos, criterios de selección, cronograma y condiciones técnicas establecidos en los términos de referencia originales permanecen inalterados y en plena vigencia.

SEXTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente documento en los canales oficiales de la Asociación Computadores para Educar y en el micrositio destinado para la convocatoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Marzo de 2026.



Oscar Sánchez
Director Ejecutivo
Computadores para Educar